

## **INFORME DE GESTIÓN**

---



## ENTORNO ECONÓMICO Y EVOLUCIÓN PREVISIBLE

Después de dos años con tasas de crecimiento del PIB mundial superiores al 5% (5,4% en 2006 y 5,2% en 2007), se espera que la economía global modere este ritmo hasta el 4,7% en el 2008. Al igual que en el 2007, para 2008 cabe destacar el vigoroso crecimiento esperado para las economías emergentes, especialmente China e India, aunque no será suficiente para compensar la reducción del crecimiento de la economía americana y la ralentización del resto de economías desarrolladas iniciados ya este año.

Durante el primer semestre del 2008 ha continuado la ralentización de la economía iniciado el año pasado, si bien el escenario base planteado por el consenso es que no va a entrar en recesión. El hecho de que el consumo y el alza de los productos energéticos sean los principales causantes de este menor crecimiento provocará que la economía tarde más en recuperar la tasa de crecimiento potencial.

El endurecimiento de las condiciones de financiación, motivados principalmente por la crisis de las hipotecas "subprime" en Estados Unidos, reducirá el apetito consumista del ciudadano y un aumento de la tasa de desempleo incidirá negativamente en el consumo. Los mayores incrementos en el precio del petróleo implicarán menor renta disponible para consumo y mayores presiones inflacionistas.

Los últimos meses del 2007 nos han dado pistas sobre el comportamiento del crecimiento económico del presente año. La composición de éste se caracteriza por una menor contribución del sector exterior, menor crecimiento de la inversión y del consumo aunque incapaz de compensar la ralentización de las dos partidas anteriores. España ha dejado de ser miembro del club de países que crecen por encima del 3,5%,

La inflación seguirá por encima del 2% el próximo año limitando la capacidad de maniobra del Banco Central Europeo, con un entorno de menor crecimiento económico y mayor endurecimiento de las condiciones crediticias, subiendo considerablemente el tipo del Euribor.

La economía española crecerá por debajo del 2,5%, tras más de cinco años registrando subidas por encima de esa tasa. Entre estas debilidades tenemos:

- Descenso en el ritmo de crecimiento del consumo privado motivado por unas condiciones crediticias más estrictas, menor creación de empleo y tasas de crecimiento negativas de los salarios reales.
- Descenso en el crecimiento de la inversión tanto en bienes de capital (ligada a la desaceleración de la actividad industrial y al menor ritmo exportador) como en construcción.
- Contribución negativa del sector exterior aunque cada vez menor.
- Incremento de la tasa de desempleo, motivado principalmente por la crisis en el sector inmobiliario, que ha influido también en el sector servicios, después de bastantes años de grandes beneficios, que no supieron reinvertir.

La desaceleración mitigará los desajustes producidos en nuestra economía consecuencia de un dinero barato y un excesivo peso del crecimiento del sector construcción. Creceremos a tasas más acordes con la media europea y de forma más saludable.

Respecto a los tipos de interés, se espera que el Banco Central Europeo mantenga los tipos oficiales en por debajo del 5% el año 2008 y que la inflación europea siga subiendo en los primeros meses del año debido al incremento del precio del petróleo y de los alimentos, pero que volverá a disminuir a partir del segundo trimestre de 2008.

En cuanto a la divisa, es de esperar que el dólar se recupere respecto a los niveles actuales debido a la fuerte depreciación en los dos últimos años (un 24%) y porque la previsible mejoría del sector exterior en EEUU provocada por una demanda interna menos fuerte y un dólar más barato.

El comportamiento de la renta variable en 2008 está siendo muy volátil y dispar por regiones, comportamiento que se espera que siga hasta fin de año.

## **A) POLÍTICA DE GESTIÓN**

Con las operaciones de fusión y ampliación de capital llevadas a cabo en el año 2006 se produjo un salto cuantitativo importante en el patrimonio de Unión Europea, pasó, a precios de mercado, de 290 a 966 millones de euros. Este incremento se ha visto reflejado en la cuenta de resultados que en el período 2005/2007, han sido de 8, 11, 29 millones de euros respectivamente. Al 30 de junio el resultado es de 18 millones.

Durante el ejercicio 2008, la política de gestión se ha regido por los criterios que reproducimos a continuación, establecidos en su día por los Administradores de la Sociedad y que por su actualidad y vigencia, se vienen dando a conocer, año tras año, en los respectivos Informes de Gestión:

“El modelo que los Administradores de UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. fijaron en su día y vienen desarrollando de forma consistente desde años atrás se concreta principalmente en tres principios básicos, que se resumen en: Seguridad, Rentabilidad económica y Expectativas de revalorización o capitalización del patrimonio de la Sociedad, a obtener sin fines especulativos y con el objetivo de garantizar y aumentar dicho patrimonio y, por consiguiente, defender con regularidad el valor adquisitivo del ahorro que los accionistas han depositado en UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.

Dicho modelo de gestión se ocupa de la seguridad y de la capitalización del patrimonio de la Sociedad mediante criterios estrictamente profesionales, apostando por empresas transparentes de reconocida solvencia y con expectativas de revalorización patrimonial y liquidez.

Igualmente, consideran importante la retribución al accionista, mediante la distribución de Dividendos regularmente crecientes como rendimiento líquido del ahorro invertido. En este marco, viene siendo asimismo un objetivo a alcanzar por parte de sus Administradores que los beneficios de UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. procedentes de Resultados recurrentes, una vez deducidos los Impuestos, sean suficientes para atender al reparto de Dividendos. Así, en 1992 se produce un cambio en la política de generación de resultados, consistente en no generar más beneficio **contable** que el necesario para atender al pago del Dividendo a los accionistas. Desde entonces, sólo se vienen **materializando plusvalías** de la Cartera cuando, con los Resultados Netos Ordinarios de la Sociedad, no se alcanza la cifra deseada para dar cumplimiento a la política descrita de retribución al accionista, o bien, cuando las condiciones del mercado así lo aconsejan. En este sentido conviene señalar que el **beneficio contable** obtenido por enajenación de títulos, según los casos, podría ir en detrimento de las plusvalías latentes (no materializadas) del patrimonio.

“... sólo los resultados obtenidos a medio/largo plazo pueden avalar el acierto de los criterios adoptados.”

A estos criterios de gestión habría que añadir el manifestado en el proyecto de fusión, aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2006, “de reforzar la posición como accionistas de referencia del Grupo Banco Popular Español y apoyar la orientación estratégica que el Grupo ha venido manteniendo a lo largo del tiempo”

Durante el ejercicio la gestión ha estado centrada en la administración de la cartera y en optimizar la financiación, así, en el mes de mayo, se sustituyó el préstamo de 24 millones de euros que se mantenía con una entidad financiera por el concedido por la entidad del grupo, Relise Investments, S.A., participada en un 99,985%; operación que a nivel de resultados individuales no representa mayor variación, puesto que se han respetado las condiciones del préstamo sustituido, si supone una mejora a nivel de cuentas consolidadas.

### **Relise Investments, S.A.**

Esta es la nueva denominación social de la participada Naarden International, S.A. El cambio de nombre estaba obligado con el traslado de su domicilio social a España, al existir coincidencia registral.

### **Evolución de los negocios:**

Los Resultados obtenidos por la Sociedad en el período 1997-2008 (cuya evolución de los datos más significativos se refleja y comenta más adelante) y su aceptación por parte de los accionistas de UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. que, en su mayoría, mantienen un alto grado de estabilidad, avalan la bondad de la política de gestión descrita, por lo que los Administradores de la Sociedad consideran vigente el modelo de gestión aplicado, no previendo su modificación en un futuro inmediato, salvo que circunstancias no predecibles lo aconsejaran.

## **B) PATRIMONIO DEL GRUPO UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES**

### **a) Cálculo del valor teórico patrimonial después de impuestos**

	<b>30/06/2008</b>	<b>31/12/2007</b>
Capital.....	25.914.598,00	25.914.598,00
Prima de emisión .....	336.246.986,58	336.246.986,58
Reservas y remanente .....	52.183.594,32	42.627.615,35
Resultados consolidados.....	18.292.597,35	41.834.427,26
Dividendo a cuenta .....	-8.422.244,35	-19.435.948,50
Ajustes por valoración instrumentos financieros disponibles para la venta .....	141.775.309,96	278.065.573,20
Valor teórico (1) .....	565.990.841,86	705.253.251,89
Acciones en circulación propiedad de los accionistas (2) .....	25.914.598	25.914.598
Valor teórico patrimonial de cada acción (1)/(2).....	21,840618	27,214516

**b) Evolución del Patrimonio de la sociedad dominante en el ejercicio 2007**

Al tener la sociedad dominante UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. todo su patrimonio situado en valores cotizados en Bolsa el acontecer bursátil ha tenido su reflejo en la valoración del mismo, que a los cambios del 30 de junio de 2008 teniendo en cuenta el efecto impositivo asciende a 609.403 miles de euros (696.838 a 31 de diciembre de 2007): la variación patrimonial ha sido negativa en 87.435 miles de euros (97.347 negativa durante el ejercicio 2007), lo que supone una disminución del 12,55% sobre el valor del patrimonio a 31 de diciembre de 2006 (disminución del 12,26% en el ejercicio 2007). Teniendo en cuenta los 16.844 miles de euros repartidos en concepto de dividendo durante el primer semestre de 2008 (0,65 euros/acción) se llegaría a una depreciación real del patrimonio durante el primer semestre de 2008 en 2008 de 70.591 miles de euros, es decir, un 10,28% de decremento.

**c) Estructura de la inversión de la sociedad dominante**

La estructura de la inversión de la sociedad dominante UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. a 30 de junio de 2008 mantiene básicamente la misma distribución que a finales de 2007, concentrándose en valores bancarios de reconocida solidez, solvencia y rentabilidad.

**d) Valor teórico y bursátil de Unión Europea de Inversiones, S.A.**

	Valor Liquidativo (Euros)	Valor liquidativo después Impuestos (Euros)	Cotización UEI (Euros)	Ibex-35	Cotización BPE (Euros)
31.12.07	31,81	26,89	26,50	15.182,30	11,70
30.06.08	24,19	21,57	20,50	12.046,20	8,79
Revalorización (%)	-23,96%	-19,78%	-22,64%	-20,66%	-24,87%
Máximo anual	31,24	26,50	26,50	15.002,50	12,18
Mínimo anual	24,19	21,57	20,50	12.046,20	9,02
Medio *	28,39	24,50	23,39	12.657,60	10,45

Volumen contratación 4.412.353.14 Euros y 188,657 Titulos

\* Datos calculados a partir de los valores liquidativos a finales de cada mes, datos de índice y cotizaciones obtenidos de Bolsa de Madrid.

Como puede observarse, los datos presentados en el cuadro precedente reflejan el valor liquidativo de la Sociedad UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. en dos columnas, con el fin de facilitar al accionista la valoración del mismo, deducida la previsión del Impuesto sobre Sociedades de la plusvalía latente. De esta forma, se pueden establecer comparaciones más homogéneas con la cotización de la acción en la Bolsa de Madrid, que igualmente se expone.

Al comparar la cotización de UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. a final de junio 2008 (20,50 euros) con la cotización al cierre del ejercicio 2007 (26,50 euros) se observa un decremento del **22.64%** (decremento del 11,81% en 2007); teniendo en cuenta, además, el dividendo pagado en el ejercicio (0,65 euros por acción) se obtiene un diferencial negativo para el accionista del **20,28 %** (negativo del 8,32% en 2007).

El volumen de contratación efectiva de las acciones UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. durante el primer semestre de 2008 ha sido de 4.412 miles de euros (volumen de 121.302 en 2007).

### **C) ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA SOCIEDAD DOMINANTE**

A 30 de junio de 2008 los **resultados del ejercicio** traen causa de los ingresos recurrentes por dividendos y de los gastos propios de gestión y financiación, no se han visto influenciados por resultados extraordinarios.

El Resultado antes de impuestos a 30 de junio de 2008 asciende a 18.292 miles de euros, inferior al del mismo periodo del ejercicio 2007 (25.448 miles de euros) en un 28,12%.

El impuesto sobre sociedades resulta negativo en 0,28 miles de euros, debido a que la practica totalidad de los dividendos resultan exentos por efectos de la deducción por doble imposición, y la suma de parte tributable de los dividendos percibidos más los ingresos por intereses es inferior a los gastos deducibles.

### **D) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Dado el objeto social del Grupo UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES no se han realizado actividades en materia de investigación y desarrollo.

### **E) ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS**

Durante el ejercicio 2007 el Grupo UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES no ha realizado operaciones sobre sus propias acciones y al 30 de junio de 2008 no tenía en su cartera acciones propias.

### **F) ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL EJERCICIO**

Véase nota 20 de la Memoria.

### **G) PERSPECTIVAS Y HECHOS IMPORTANTES**

Las pocas opiniones de analistas publicadas no se ponen de acuerdo sobre la evolución de los índices en 2008 y menos en lo que afecta a sector financiero, donde el fondo de la crisis de las hipotecas a bajo precio y los créditos al sector inmobiliario están por determinar.

Dada la composición de la cartera de UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A., la cotización de sus acciones esta ligada a la del sector bancario y, por lo tanto incierta, no así la evolución de sus cifras negocio que se espera mantener. A continuación se recogen los datos más significativos al 31 de julio de 2008.

Al 31 de julio de 2008 el Rendimiento Neto Ordinario es de 25.892 miles de euros y la valoración de la cartera es de 522.302 miles de euros, siendo la plusvalía latente 59.551 miles de euros.

## **H) INFORMACIÓN EXIGIDA POR EL ARTICULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

El artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores establece que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas presentará anualmente un informe explicativo a la Junta General de accionistas sobre los siguientes aspectos, de los que igualmente deberá informarse en el Informe de Gestión:

- a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;
- b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;
- c. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas;
- d. Cualquier restricción al derecho de voto;
- e. Los pactos parasociales;
- f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad;
- g. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones;
- h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información;
- i. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

- a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos sociales, el capital de la Entidad está compuesto por 25.914.598 acciones ordinarias, de una sola serie, de valor nominal de un euro cada una, todas ellas suscritas y desembolsadas y numeradas del 1 al 25.914.598 ambos inclusive, representadas por anotaciones en cuenta, y que confieren los mismos derechos y obligaciones.

No es necesaria la tenencia de un número mínimo de acciones para asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, ni existen valores emitidos que den lugar a la conversión de los mismos en acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A.

- b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social, sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas, que se exponen a continuación.

La transmisión de acciones representativas del capital es libre y no está sometida a restricción alguna, salvo que el volumen de la adquisición supere el umbral de participación significativa, en cuyo caso, como entidad cotizada, dicha adquisición estaría sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de

la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% del capital o de los derechos de voto.

Por último, también en cuanto que sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

**c. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas;**

Denominación	% Directo	% Indirecto (*)	% Total
Compañía de Gestión de Servicios, S.A.	7,04	0,00	7,04
Fundación IEISA	12,91	0,00	12,91
Fundación para el Desarrollo y la Cooperación Internacional	11,25	0,00	11,25
Instituto de Educación e Investigación, S.A.	5,14	0,00	5,14
Inversiones Bosques de Bendinat, S.L.	5,25	0,00	5,25
Rodríguez García, José Ramón	0,00	6,82	6,82
Sinvi Inversiones Mobiliarias, S.L.	12,69	0,00	12,69
Topbreach Holding, B.V.	7,71	0,00	7,71
Viviendas y Oficinas, S.A.	5,47	0,00	5,47

**d. Cualquier restricción al derecho de voto;**

Como se recoge en el artículo 8º de los Estatutos sociales, cada acción dará derecho a un voto en las Juntas Generales, no existiendo, por tanto, restricciones específicas a este derecho.

**e. Los pactos parasociales;**

No existe pacto parasocial alguno en la Compañía.

**f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad;**

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración son las siguientes:

Los artículos 20 y 21 de los Estatutos sociales, así como los artículos 6 al 10 -ambos inclusive- y 14 y 15, así como el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, regulan los procedimientos de nombramiento, reelección, y evaluación de Consejeros. Estos se pueden resumir del siguiente modo:

a) *Nombramiento, reelección y ratificación:*

Los Consejeros se nombran por la Junta General por un plazo de seis años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta la primera Junta General.

Por otra parte, El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. Igualmente, el Consejo podrá designar un Presidente Fundador, a título honorífico, cuyo nombramiento recaerá en uno de los socios fundadores de la Sociedad.

El Consejo de Administración ejercerá sus facultades de propuesta de nombramiento a la Junta y de nombramiento por cooptación, de modo que los Consejeros Externos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos en la composición del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración tratará de que el conjunto de los Consejeros que lo compongan represente un porcentaje relevante del capital social.

El Consejo de Administración informará del carácter de cada Consejero en la propuesta de su nombramiento, renovación o cese ante la Junta General de Accionistas. Asimismo, tal carácter se actualizará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Por lo que respecta al Secretario y Vicesecretario del Consejo, serán nombrados por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo. Las propuestas de nombramiento o reelección deberán recaer en personas Licenciadas en Derecho que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. El Secretario, o en su caso, el Vicesecretario, podrá unir a su cargo el de Letrado Asesor de los órganos sociales.

Para salvaguardar su independencia, imparcialidad y profesionalidad, su nombramiento y cese serán previamente informados por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicho Comité habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o más Consejeros Delegados, delegando a su favor la totalidad o parte de sus facultades, salvo las legalmente indelegables. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración y la designación del Consejero o Consejeros que hayan de ocupar el cargo de Consejero Delegado requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. En concreto, los Consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

Además, dichas propuestas deberán contar previamente con la propuesta del Comité de Nombramientos, en el caso de Consejeros Independientes, o su previo informe, en el caso de los restantes Consejeros.

En el caso de que exista algún Consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, el Consejo, a propuesta de ese Comité, explicará, en su Informe Anual de Gobierno Corporativo, tal circunstancia y sus vínculos, ya con la sociedad o sus directivos, y con sus accionistas.

Por otra parte, podrán ser designados Consejeros independientes, en atención a sus condiciones personales y profesionales, las personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo y puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento del Consejo y en las correspondientes recomendaciones de buen gobierno. No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de la Sociedad, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la Sociedad cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.
- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad.
- d) Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra Sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea Consejero externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.
- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la Sociedad.
- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g). En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros dominicales en la Sociedad participada.

Por su parte, Los Consejeros Dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como Consejeros Independientes cuando el accionista al que representarían hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

En el caso de que un Consejero llegue a cumplir un periodo continuado de doce o más años en el ejercicio de su cargo, el Consejo de Administración, de acuerdo con el informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al periodo en que se haya cumplido tal plazo, apreciará si concurren circunstancias que aconsejen que conserve su calificación como independiente, o si debe procederse al cambio de categoría. Para la valoración de su independencia se tendrá en cuenta su dedicación y el desempeño del cargo sin recibir retribución alguna, y el mantenimiento constante de una participación en el capital de la Sociedad.

*b) Cese o remoción:*

Las normas aplicables al cese o remoción de los miembros del órgano de administración están recogidas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, en los siguientes términos:

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros Ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Sociedad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, deberá decidir si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- d) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.

En todos los casos en los que por dimisión o por otro motivo un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, la Sociedad informará de la decisión mediante la comunicación de un hecho relevante, dando cuenta de los motivos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, o de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares.

Las normas aplicables a la modificación de Estatutos sociales son las siguientes:

El procedimiento para la modificación de Estatutos sociales viene regulado en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que es común a todas ellas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 103 de la citada Ley. El artículo 3 apartado d) del Reglamento de la Junta General de Accionistas habilita a la Junta para modificar los Estatutos sociales.

**g. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones;**

Conforme establece el artículo 5 de su Reglamento, el Consejo de Administración ostenta la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él y se extiende a todos los actos comprendidos en su objeto social, teniendo los más amplios y absolutos poderes para administrar y regir la Compañía, ejerciendo en nombre de la misma todos los derechos y acciones y cumpliendo sus obligaciones. Puede conferir toda clase de poderes, incluso para pleitos, con las facultades ordinarias y extraordinarias que acuerde, y tan sólo se inhibirá de aquellos asuntos que, con arreglo a la Ley y a los Estatutos Sociales, correspondan a la Junta General.

La Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2007 autorizó al Consejo de Administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 161.1 de la citada norma, pueda aumentar el capital social hasta un 50 % del capital con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con la consiguiente modificación del párrafo segundo del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, la Junta autorizó al Consejo de Administración así como a los órganos de administración de aquellas sociedades respecto de las cuales Unión Europea de Inversiones tenga la consideración de sociedad dominante, y de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones de Unión Europea de Inversiones, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la Sociedad tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

En esa misma Junta, se autorizó igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta.

- h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información;**

No existen acuerdos significativos de esta naturaleza en la Compañía.

- i. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

No existen acuerdos de esta naturaleza en la Compañía.

---

---